



PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE: CARLOS RIVERA PULIDO  
DEMANDADO: HEREDEROS DE AYMER MORENO RENGIFO  
RADICADO: 2021-00405-00

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 19 de julio de 2022. Al Despacho la presente proceso informando que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda para la Curadora Ad Litem y se allegó contestación de demanda. Sírvase proveer.

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria

### **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

I. Téngase por CONTESTADA la demanda por parte de la curadora Ad Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor AYMER MORENO RENGIFO, allegada el 11 de julio del año en curso.

II. Para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, **se fija la hora de las 2:00 p.m. del día 16 del mes noviembre de 2022**, la cual se realizará por medio del aplicativo **LIFESIZE**, para lo cual deberá informar con suficiente antelación si cuenta con los equipos de cómputo con micrófono y cámara para el desarrollo de la audiencia; se aclara que la conexión puede ser posible también por intermedio de teléfono celular inteligente que posea cámara y conexión a internet y debe descargar el aplicativo en mención.

El link para la conexión virtual se remitirá al correo electrónico de las partes el mismo día en que se lleve a cabo la audiencia.

Debe el apoderado, asegurar la comparecencia a la audiencia virtual, de su poderdante y sus testigos, peritos, etc.

Conforme lo ordena el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

#### **1. POR LA PARTE ACTORA**

##### DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

##### TESTIMONIALES

Se decreta el testimonio de los señores SANDRA CATHERINE LÓPEZ NAVARRETE, MARY LUZ PEÑALOZA CABANZO, LIDA UREÑA GUTIÉRREZ, JENNY MARCELA RUÍZ ROMERO, MARÍA DEL PILAR URIBE HENAO y RODRIGO SUÁREZ GIRALDO, quienes deberán comparecer a la audiencia virtual, en la fecha y hora antes indicada so pena de las sanciones legales pertinentes.

Es de cargo de la parte actora comunicar a los testigos sobre la fecha y hora de la audiencia.

#### 1.3. INTERROGATORIO DE PARTE

El despacho advierte que, por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte, razón por la cual no se decretan.



PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE: CARLOS RIVERA PULIDO  
DEMANDADO: HEREDEROS DE AYMER MORENO RENGIFO  
RADICADO: 2021-00405-00

**2. POR PARTE DE LOS DEMANDADOS ORFILIA MARÍA RENGIFO DE MORENO y HERNANDO MORENO NAVARRO.**

Pese a que contestaron la demanda, no solicitaron decreto y práctica pruebas.

**POR PARTE DE LA CURADOR AD LITEM DE INDETERMINADOS**

Aunque contestó la demanda, no solicitó decreto y práctica de pruebas.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
Jueza

